

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

**TRANSFERENCIA DE GERMOPLASMA DE TOMATE (*Solanum lycopersicum* L. y *Solanum* sp.) CON FINES DE INVESTIGACIÓN**

Entre

el

Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, "INIAF"

y la

Universidad Mayor de San Simón "UMSS" a través de la  
Facultad de Ciencias y Tecnología en Coordinación  
con el Centro de Biodiversidad y Genética

a los efectos de

Transferir muestras de 50 accesiones de tomate (46 de *Solanum lycopersicum* L. y 4 de *Solanum* sp.) para propósitos de investigación cuantitativa y cualitativa de sus aspectos bioquímicos y moleculares. Las muestras forman parte de la colección Nacional de Recursos Genéticos del Banco Nacional de Germoplasma



## Convenio de transferencia

En fecha 15 de agosto de 2017, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) y el Centro Organización No Gubernamental Centro de Biodiversidad y Genética de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), en adelante denominados colectivamente (**LAS PARTES**), han convenido en suscribir el presente Convenio de Transferencia ("Convenio"), para la entrega con fines de investigación científica cincuenta (50) muestras de accesiones de tomate (46 de *Solanum lycopersicum L.* y cuatro de *Solanum sp*) pertenecientes al Banco Nacional de Germoplasma de recursos genéticos, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

### I. De las Partes

- 1.1 El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, legalmente representado por el Ing. M. Sc. Carlos Osinaga Romero con carnet de identidad N° 3295578, designado mediante Resolución Suprema N° 15619, con domicilio legal en la calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, piso 16, que en lo sucesivo se denominará el "INIAF".
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Juan Alfonso Ríos del Prado, designado mediante Resolución N° 21/16, de fecha 3 de noviembre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano Ing. M. Sc. Alfredo Cosio Papadopolis, designado mediante RR N°290/17 de 30 de marzo de 2017 y el Centro de Biodiversidad y Genética, representada por su Director, Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste, designado mediante nombramiento directo por el Decano Ing. M. Sc. Hernán Flores García, en fecha 6 de julio de 2012 (CITE DEC FCYT 299/2012), con domicilio en la calle Sucre, Frente Parque La Torre, Campus Universitario UMSS, edificio Agroquímico, segundo Piso, de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia; en adelante el Receptor.

### II. Antecedentes de las Partes.

- 2.1 **El Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal "INIAF"** es la autoridad competente y rectora del SNIAF, que tiene el rol de generar tecnología, establecer lineamientos y gestionar las políticas públicas de innovación agropecuaria y forestal, con la finalidad de contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria, en el marco del diálogo de saberes, la participación social, y la gestión de los recursos genéticos para la innovación agropecuaria y forestal, como patrimonio del Estado".

"**El INIAF** es referente nacional e internacional en innovación agropecuaria y forestal, con un modelo de gestión fortalecido e institucionalizado, para la generación y desarrollo de innovación y tecnología, gestión de políticas públicas y de saberes, la provisión de servicios accesibles y de calidad, para beneficio de productoras y productores agrícolas, pecuarios y forestales y la sociedad boliviana en su conjunto."

- 2.2 **El Centro Biotecnología (CBT) dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Mayor de San simón**, fue creado el 15 de febrero de 1995, por el honorable Consejo Facultativo N° 07/95, con el fin de planificar, organizar y coordinar la investigación, aplicación y difusión de Técnicas Biotecnológicas en la transformación de recursos naturales de interés en la región, así como en la formación y capacitación de recursos humanos. La aplicación y difusión de

las tecnologías desarrolladas en el centro están orientadas a mejorar las condiciones de nutrición, salud y protección ambiental por tanto su explotación deriva en nuevas y más eficientes formas de prevenir y combatir enfermedades, en la optimización de procesos industriales, el desarrollo de productos farmacéuticos y el desarrollo de nuevas fuentes de energía.

### III. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer derechos y obligaciones de las Partes vinculadas a la transferencia de 50 muestras de accesiones de material biológico de tomate (46 de *Solanum lycopersicum L.* y 4 de *Solanum sp.*), con fines de investigación científica, pertenecientes al Banco Nacional de Germoplasma administrado por el Proveedor; transferencia que se desarrolla en correspondencia al Subproyecto 2.4.1.1 del Programa Nacional de Recursos Genéticos que establece "Administrar el Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la agricultura y la alimentación bajo un enfoque de seguridad alimentaria con soberanía en red, con participación de actores públicos y privados y articulando a los 9 programas estratégicos de investigación priorizados por el INIAF.

### IV. Bases de Colaboración Obligaciones y Derechos del Proveedor de Germoplasma

- 4.01. A través del presente Convenio, el Proveedor se compromete a entregar al **Receptor** hasta cincuenta (50) muestras de accesiones de tomate (46 de *Solanum lycopersicum L.* y 4 de *Solanum sp.*), previamente seleccionadas por el Receptor y descritas en el Anexo Accesiones de Tomate (adjunto), mismo que formará parte del presente Convenio una vez firmada. La entrega de las muestras de accesiones se realizará inmediatamente después de la firma del presente Convenio en las oficinas del Centro Nacional de Producción de Semillas de Hortalizas (CNPSH).
  - 4.02. La transferencia se procesará de manera rápida y gratuita.
  - 4.03. Junto con los materiales transferidos se proporcionará(n) todos los datos de pasaporte disponibles y cualquier otra información descriptiva conexas de carácter no confidencial que se disponga.
  - 4.04. El Proveedor deberá informar trimestralmente los avances en la transferencia de material al Comité Técnico de Transferencia, con el propósito de encontrar formas más expeditas para masificar las transferencias de material a investigadores y mejoradores de recursos genéticos.
  - 4.05. El Proveedor reconocerá derechos de propiedad intelectual al Receptor por avances en la caracterización del recurso biológico suministrado.
- 4.06. La presente transferencia es exclusivamente con fines de investigación científica de conformidad al Perfil de Proyecto: "Estudio de diversidad genética y de contenido bioquímico de 50 accesiones de tomate colectadas en el estado Plurinacional de Bolivia", adjunto al presente convenio; y, no implica la pérdida de la propiedad de la información genética contenida en los recursos biológicos de las cincuenta (50) muestras de accesiones transferidas.



- 4.07. La transferencia de material no conlleva la pérdida del derecho propietario del Proveedor, el INIAF, sobre el material recurso biológico transferido y mucho menos sobre la información genética contenida en los recursos biológicos transferidos.
- 4.08. El Proveedor deja claramente establecido que la transferencia del material biológico ya mencionado debe ser utilizado exclusivamente con fines de investigación y que toda resultado de la investigación será publicada con el respectivo derecho de autoría de los investigadores involucrados en la investigación.
- 4.09. El Proveedor se compromete a respetar la autoría intelectual de los resultados logrados por los investigadores involucrados en cada investigación sin derecho a reclamar coautoría de dicha investigaciones.
- 4.10. En toda publicación resultante de la investigación científica a partir del material entregado por el Proveedor, necesariamente, debe mencionarse el origen del material genético mediante la inclusión de la siguiente leyenda: "investigación desarrollada con recursos genéticos proveniente del Banco Nacional de Germoplasma del INIAF-Bolivia".

#### **V. Derechos y obligaciones del Receptor**

- 5.01. El Receptor del Material suministrado podrá caracterizarlo vía: Morfológica, Citológica, Bioquímica (flavonoides, alcaloides, aminoácidos, compuestos químicos orgánicos, fitohormonas, aceites esenciales, isoenzimas), Marcadores Moleculares de ADN (empleando cualquiera de sus técnicas), aquél se obliga a poner dicha información a disposición del Proveedor, el Banco Nacional de Recursos Genéticos del INIAF. El Proveedor respetará los derechos de autor de la caracterización y los citará en todas sus publicaciones.
- 5.02. El Receptor se compromete a utilizar el Material exclusivamente con fines de investigación, mejoramiento o capacitación para la alimentación y la agricultura durante un periodo no mayor a 48 meses a partir de la recepción del material computable a partir de la firma del Convenio.
- 5.03. El Receptor se compromete a no utilizar el material otorgado para realizar investigación utilizando métodos de transgénesis.
- 5.04. El Receptor no reclamará ningún derecho a la propiedad del material biológico recibido, limitándose a utilizarlo con fines investigativos.
- 5.05. El Receptor no podrá transferir el Material suministrado en virtud del Convenio en la Forma Recibida. Para transferir el material suministrado en la Fase de Pre-Mejoramiento a otra persona o entidad (Receptor Ulterior), el Receptor deberá:
  - 5.05.1. Solicitar autorización específica escrita del INIAF para tal transferencia.
  - 5.05.2. Con la autorización escrita el receptor podrá hacer la transferencia con arreglo a los términos y condiciones del Presente Convenio de transferencia de material, firmado.
- 5.06. El Receptor no tiene autorización para comercializar el material transferido ni en su forma actual ni asociado a un posible mejoramiento ulterior que pudiera realizarse.
- 5.07. El Receptor pondrá a disposición del Proveedor toda la información derivada del avance de las investigaciones en forma trimestral y a la conclusión de las investigaciones deberá presentar un informe final en formato físico y magnético.

- 5.08. El Receptor se obliga a devolver al Proveedor todo material biológico no utilizado en la investigación o las investigaciones realizadas con el material biológico suministrado en consonancia con el punto 4.06.
- 5.09. El Receptor respetará la autoría de los investigadores involucrados en cada investigación realizada con el material otorgado por el Proveedor.
- 5.10. El Receptor se compromete a incluir en cada publicación el nombre y número adecuado de cada accesión utilizada con el fin de que el público en general pueda realizar el seguimiento respectivo de cada accesión.
- 5.11. El Receptor se compromete a incluir al Proveedor en la parte de agradecimientos en todas las publicaciones logradas con el uso de las accesiones recibidas.

**VI. Duración del Convenio**

El presente Convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo de las partes, considerando que este proceso de investigación demandará de 21 meses. A la conclusión de la investigación se espera conocer el grado de parentesco entre las accesiones analizadas y paralelamente el grado de relación que tienen estas accesiones con variedades comerciales de tomate. También se espera que los resultados se publiquen en revistas científicas y que la comunidad científica tome conocimiento de la biodiversidad nacional asociada Solanum lycopersicum L.

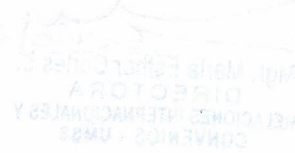
**VII. Evaluación**

- 7.01. Las partes convienen realizar, a convocatoria del INIAF, reuniones de evaluación de las actividades de investigación.
- 7.02. Las partes convienen en buscar mecanismos para una mayor interacción y coordinación interinstitucional en temáticas referentes a la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, sus parientes silvestres y microorganismos.

**VIII. Representantes y direcciones**

- 8.01. Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF)  
Calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor piso 16  
Teléfono y Fax 2441153 – 2441608,  
La Paz – Bolivia
- 8.02. Centro de Biodiversidad y Genética  
Facultad de Ciencias y Tecnología - UMSS  
Teléfono (591-4) 4540796; Fax 4540364  
Casilla Postal 538  
Cochabamba – Bolivia

**IX. De la Disolución**



Si una de las Partes decidiera disolver el **Convenio Marco**, deberá comunicar por escrito con 60 días hábiles de anticipación a la otra Parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar el desarrollo y conclusión de las mismas.

#### X. De la solución de controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

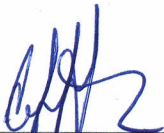
#### XI. Buena Fe

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación mutua, de ambas instituciones en beneficio del desarrollo científico y de investigación; en el marco del respeto de las funciones y competencias institucionales de cada una de las **PARTES**, por tanto, su cumplimiento constituye una posición de reciproca confianza y complementariedad.

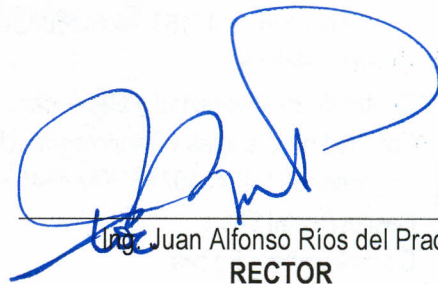
#### XII. De la Conformidad

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, el Sr. Ing. Juan Alfonso Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón por una parte; y por otra el Sr. Ing. Carlos Osinaga Romero, Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal.

La Paz, 15 de agosto de 2017



Ing. M. Sc. Carlos Osinaga Romero  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN  
AGROPECUARIA Y FORESTAL



Ing. Juan Alfonso Ríos del Prado  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON



Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS • UMSS

